



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 10 de Febrero de 2023

NÚM. 27

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

SESIÓN DE CABILDO N° 46

En la población de Villamar, Michoacán de Ocampo. Siendo las 10:20 (diez) horas, con 20 (veinte) minutos del día miércoles 15 (quince) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós). Reunidos las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Villamar, Michoacán de Ocampo, para llevar a efecto la Sesión Ordinaria de Cabildo Numero 19 (diecinueve), en las oficinas que ocupa la sala de Cabildo, ubicadas en el inmueble del Palacio Municipal con domicilio en la calle Colón s/n, colonia Centro de la población de Villamar. Dando cumplimiento a la convocatoria a la presente, mediante citatorio previamente entregado con los requisitos de ley de manera personal a cada uno de los integrantes del Cabildo para el día y hora al inicio citados, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .

.....

Punto número 4 (cuatro) del orden del día. Para dar continuidad al punto número 5

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

(cinco) de la Sesión Ordinaria Número 18; 45 Consecutivo de Sesión de Cabildo se presentan y exponen las modificaciones y adecuaciones realizadas a los Lineamientos a los cuales deberá sujetarse el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios, mismas que son sometidas a votación, aprobando por UNANIMIDAD. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para los tramites a los que haya lugar.

.....

No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 19, 46° Consecutivo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villamar, Michoacán de Ocampo, para el periodo constitucional 2021 - 2024. Levantándose la presente acta, misma que fue leída y aprobada en cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, firmando los integrantes del Honorable Ayuntamiento en señal de aprobación y conformidad de su contenido, para los efectos y fines legales que procedan, siendo las 12: 23(doce) horas, con 23 (veintitrés) minutos del día miércoles 15 (quince) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós).

Lic. Froylán Zambrano López, Presidente Municipal; Lic. Marcela Karina Orozco Maciel, Síndica Municipal; Lic. Miguel Ángel Toro Manzo, Regidor; Lic. Yolanda Cervantes Ochoa, Regidora; Dr. Sergio Ruiz Andrade, Regidor; Mtra. Mayra Beatriz Yépez Zambrano, Regidora; C. Alfredo Bernal Yépe, Regidor; C. Francisco Núñez López Regidor; C. Rosa Flores Avalos, Regidor; Lic. Diana Laura Godoy Andrade; Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villamar, Michoacán de Ocampo. (Firmados).

LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

**SESION DE CABILDO N° 46
 SESION ORDINARIA DE CABILDO N° 19**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115,fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 1,2,14 fracción I, 49 fracción V y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 del Bando de Gobierno Municipal de Villamar, Michoacán, 3, 19, 20, 21, 24, fracción V del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Villamar, Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración los siguientes Lineamientos a los cuales deberá sujetarse el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios con cargo al capítulo 5000 por parte del Ayuntamiento Constitucional de Villamar, Michoacán de Ocampo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Derivado de la situación en cual se encuentra la mayor

parte de la población del municipio de Villamar recurrentemente la misma acude al Ayuntamiento en búsqueda de algún tipo de apoyo para solventar alguna necesidad.

Segundo. Anteriormente, dichos apoyos se otorgan de forma discrecional por lo que la fiscalización de los recursos resultaba complicada y en ocasiones imposible, por lo que no se tiene certeza de que los mismos llegaran a quienes más lo necesitan.

Tercero. En esta administración se ha asumido el compromiso de lograr una eficiencia administrativa que permita un mejor uso los recursos públicos en un contexto cada vez más complejo para los gobiernos subnacionales, por lo que considera importante transparentar el uso de los recursos con los que cuenta.

Cuarto. La presente iniciativa pretende proveer al municipio de unos lineamientos que den certeza de que los recursos públicos que se otorgan a la ciudadanía con cargo a apoyos y subsidios sean usados con dicho fin y su fiscalización sea más eficiente en aras de transparentar el quehacer público. Asi mismo es importante entender como:

- APOYO: Recurso que se brinda en una única exhibición.
- SUBSIDIO: Recurso que se otorga de manera continua.

**CAPÍTULO 1
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los recursos municipales que se otorguen a los diferentes sectores, a través de programas para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general o a particulares para la satisfacción de necesidades sociales que se otorguen con cargo al capítulo 5000 estarán sujetos a lo establecido en los presentes Lineamientos para las siguientes fracciones:

- I. Subsidio para Operación;
- II. Subsidio para Gastos Sociales;
- III. Subsidio para Educación y Cultura;
- IV. Subsidio para Inversión;
- V. Subsidio para Deporte;
- VI. Otro Tipo de Subsidio.

El Presidente Municipal, Froylán Zambrano López, podrá disponer de \$10, 000 a \$10,001 pesos para dichos subsidios, éste deberá ser utilizado en cualquiera de los antes establecidos.

Artículo 2. Con base en su ámbito de competencia, el despacho del Presidente Municipal Lic. Froylán Zambrano López, podrá hacer erogaciones hasta de \$ 10,000 pesos, del capítulo 5000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y cuando la autorización sea mayor, invariablemente deberá aplicarse el procedimiento establecido en estos Lineamientos.

Artículo 3. Las ayudas o aportaciones deberán orientarse hacia

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

actividades que tengan alto impacto entre los grupos sociales de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social. Su otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución a la oferta de bienes y servicios públicos.

Artículo 4. Las ayudas para los sectores de escasos recursos, instituciones les de asistencia privada y los que se dirijan actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y social, serán congruentes con los fines de la estrategia económica vigente.

Artículo 5. La asignación de subsidios, aportaciones y transferencias tiene el propósito de cubrir necesidades específicas, por lo que para su otorgamiento será necesario precisar claramente los objetivos, actividades, beneficiarios, destino, temporalidad.

Artículo 6. De la aplicación del recurso las direcciones deberán contar con el oficio de autorización emitido por el C. Presidente Municipal, por el/la titular de la Dirección. En un rango de hasta \$ 10,000 pesos. Además del visto bueno del Tesorero Municipal. En todos los casos se procurará que los subsidios se entreguen en especie de acuerdo al tipo de subsidio de que se trate.

Artículo 7. Los subsidios que se otorguen de \$ 10,000.00. pesos en adelante deberán ser aprobados por mayoría en Sesión de Cabildo.

Artículo 8. Para los apoyos otorgados las instituciones y/o asociaciones civiles y sin fines de lucro, deberán anexar los comprobantes fiscales de forma digital (CFDI).

Artículo 9. Tratándose de apoyos masivos en especie y en las comprobaciones se deberá anexar el listado firmados por los beneficiarios, así como la entrega de la evidencia del producto entregado (fotografías).

Para lo no previsto en los presentes Lineamientos se sujetará a lo establecido en lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Gubernamental y la demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Las personas podrán obtener un apoyo económico, una solo vez al año. (usar criterio propio).

Artículo 11. Los beneficiarios de subsidios deberán ser originarios o tener residencia comprobable en el municipio de Villamar, Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOLLOS Y SUBSIDIOS

Artículo 12. Las direcciones facultadas para el otorgamiento de subsidios son el despacho del Presidente Municipal, los cuales se sujetarán a los presentes Lineamientos.

Artículo 13. El monto de los apoyos y ayudas sociales que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata de o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 14. El beneficiario deberá presentar una solicitud en la

que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la dirección responsable del subsidio.

Artículo 15. Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 16. Los apoyos y ayudas sociales, aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 17. La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre con el presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento y se cuente con los fondos suficientes.

Artículo 18. El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado, como receptores de recursos exceptuando aquellos casos en los que el estudio socioeconómico justifique y/o muestre un grado de alta marginación.

Artículo 19. En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas y partidistas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 20. Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de este, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico;
- c) Por fallecimiento de la persona beneficiada;
- d) Por el retraso en la entrega de documentación; y,
- e) Por la omisión de la participación económica correspondiente para el otorgamiento de subsidio.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 21. El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su norma para establecer, la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013; solicita a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificaciones, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I.- Subsidios para operación:

Recurso destinado a las del Municipio como son; Escuelas, Encargaturas del orden, Jefe de tenencia, Incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación Oficial.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Copia de Acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
5. Informe de la aplicación del recurso.
6. Registro Federal de Contribuyentes Emitido por el SAT.

II. - Subsidio para gasto social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Recibo de comprobante de pago.
3. Copia de identificación personal.
4. Copia de Acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
5. Estudio socio económico.
6. Copia de acta de nacimiento o CURP.
7. Informe de aplicación de los recursos.
8. Registro Federal de Contribuyentes emitido por el SAT.
9. Actas de entrega-recepción por beneficiario.

III. - Educación y Cultura:

1. Solicitud por escrito.
2. Número de cuenta bancaria.
3. Identificación personal o de los solicitantes.
4. Copia del Acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
5. Lista que entrega de la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien reside.

6. Registro Federal de Contribuyentes de la Institución.

IV.- Subsidio para inversión:

1. Solicitud por escrito.
2. Reglas de Operación.
3. Facturas.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial de o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Copia de Acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del Subsidio para inversión.
8. Informe de aplicación de los recursos.
9. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
10. Registro Federal de Contribuyentes.

V.- Fomento al deporte:

1. Solicitud por escrito.
2. Identificación que acredite su carácter.
3. Identificación personal.
4. Copia del Acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales del fomento al deporte.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
6. Registro Federal de Contribuyentes del representante.

VI.- Otros subsidios:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, cual deba tener los datos del mismo, el importe de apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Todos los subsidios deberán cumplir con los requisitos de acuerdo con el anexo uno estipulado por la CONAC.

Ente público:						
Montos pagados por ayudas y subsidios:						
Periodo:						
Concepto	Ayuda	Sector (económico o social)	beneficiario	CURP	RFC	Monto pagado

ANEXO 1

El RFC será en caso específico cuando sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, esto de acuerdo con la norma establecida para la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios establecidos por la CONAC y publicado el D.O.F. el 03 de abril de 2013.

**CAPÍTULO VI
DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS
PRESENTES DISPOSICIONES**

Artículo 22. Para los casos en que las circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorara la disponibilidad de los recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 23. Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 24. Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes Lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 25. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, efectuara visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 26. Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

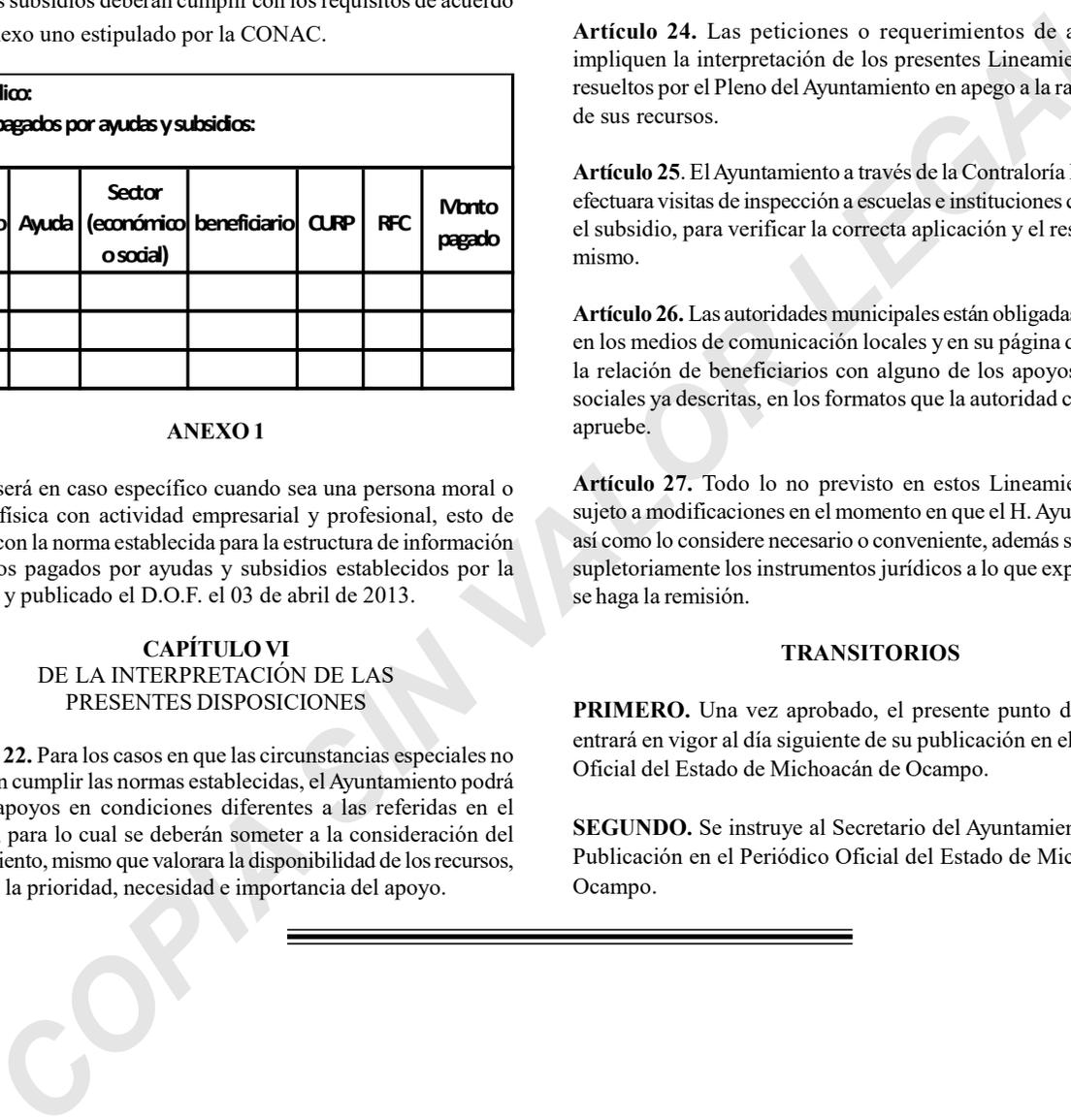
Artículo 27. Todo lo no previsto en estos Lineamientos estar sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento, así como lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a lo que expresamente se haga la remisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado, el presente punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL